



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“LA AUSENCIA DE UN LIMITE DE EDAD CLARO Y RAZONABLE EN LA
FUNCION NOTARIAL, IQUITOS, 2024”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor: BACH. Rolland Fernando Trigoso Trigoso

BACH. Carolina Alvarado Ampudia

Asesor (es): MAG. EFRAIN YANARICO QUISPE.

Iquitos Perú

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 395-2025-UCP-FDCP, del 01 de julio de 2025 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 105-2026-UCP-FDCP, del 20 de marzo de 2026, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 27 de abril de 2026, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"LA AUSENCIA DE UN LIMITE DE EDAD CLARO Y RAZONABLE EN LA FUNCION NOTARIAL, IQUITOS 2024"**

Presentado por:

**CAROLINA ALVARADO AMPUDIA
ROLLAND FERNANDO TRIGOSO TRIGOSO**

Asesor (es): Mag. Efrain Yanarico Quispe

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: Aprobado por Unanimidad

A las 20:30 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Mag. Thamer Lopez Macedo
Presidente

Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**“LA AUSENCIA DE UN LIMITE DE EDAD CLARO Y RAZONABLE EN LA
FUNCION NOTARIAL, IQUITOS, 2024”**

De los alumnos: **ROLLAND FERNANDO TRIGOSO TRIGOSO Y CAROLINA ALVARADO AMPUDIA**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **10% de similitud**. Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 16 de febrero del 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a horizontal line.

**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**

UCP_DERECHO_2026_T_ROLLAND_TRIGOSO_CAROLINA_ÁLVARADO_V5



Nombre del documento: UCP_DERECHO_2026_T_ROLLAND_TRIGOSO_CAROLINA_ÁLVARADO_V5.pdf
ID del documento: 24dad2fd1444cb4f7bbf3c1805fb73c6355ff16f
Tamaño del documento original: 778,57 kB

Depositante: Chris Angela Ramírez Flores
Fecha de depósito: 16/2/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 16/2/2026

Número de palabras: 8204
Número de caracteres: 52.765

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

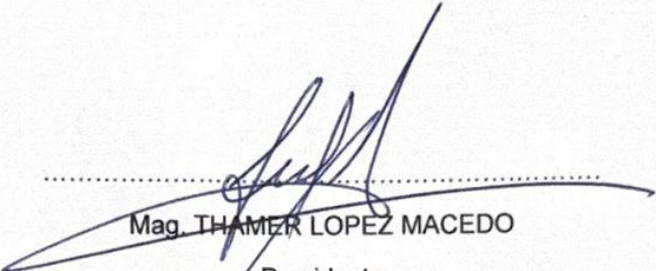
Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	UCP_DERECHO_2025_T_CLAUDIA_BERTINI_CARMELA_GUERRERO_V1.pdf... #87bb4d Viene de de mi biblioteca 1 fuente similar	2%		Palabras idénticas: 2% (167 palabras)
2	lpderecho.pe Decreto Legislativo del Notariado (Decreto Legislativo 1049) [actu... https://lpderecho.pe/decreto-legislativo-notariado-decreto-legislativo-1049/ 5 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (156 palabras)
3	derechonotarialyregisral.weebly.com El Notario http://derechonotarialyregisral.weebly.com/el-notario.html 5 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (137 palabras)
4	lpderecho.pe [Balotario notarial] El notario público: funciones, competencia, de... https://lpderecho.pe/balotario-notarial-el-notario-publico-funciones-competencia-derechos-r... 4 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (125 palabras)
5	lpderecho.pe ¿Qué hace el notario y cuáles son los requisitos para convertirse e... https://lpderecho.pe/que-es-notario-cuales-son-requisitos-convertirse-notario/ 3 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (105 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	lpderecho.pe Reglamento del concurso de méritos para el ingreso a la función ... https://lpderecho.pe/reglamento-concurso-publico-meritos-ingreso-funcion-notarial-decreto-...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)
2	dspace.unl.edu.ec https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/13120/1/Rosa_Zavina_Quisirumbay.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (14 palabras)

PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Lunes 27 de abril del 2026, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, identificado por el Jurado Calificador y dictaminador siguiente:



Mag. THAMER LOPEZ MACEDO

Presidente



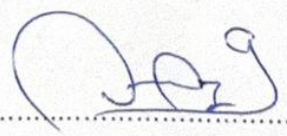
Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES

Miembro



Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA

Miembro



Mag. EFRAIN YANARICO QUISPE

Asesor

DEDICATORIA

Dedicamos el presente trabajo de investigación, en primer lugar, a Dios, por brindarnos la fortaleza, sabiduría y perseverancia necesarias para culminar satisfactoriamente esta importante etapa de nuestra formación profesional.

A nuestros padres y familiares, por su amor, apoyo incondicional, comprensión y constante motivación, pilares fundamentales que hicieron posible alcanzar este logro académico.

Asimismo, dedicamos este trabajo a todas aquellas personas que, de una u otra manera, nos brindaron su respaldo y confianza durante el desarrollo de esta investigación.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento, en primer lugar, a Dios, por guiarnos y concedernos la fortaleza necesaria para culminar este trabajo de investigación.

A nuestros padres y familiares, por su apoyo incondicional, comprensión y sacrificio durante nuestra formación profesional, siendo fuente permanente de inspiración para alcanzar nuestras metas.

A nuestro asesor de tesis, por su orientación, dedicación, paciencia y valiosos conocimientos, los cuales fueron fundamentales para el desarrollo y culminación de la presente investigación.

Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento a la Universidad y a los docentes de la Facultad de Derecho, por contribuir a nuestra formación académica y profesional, así como a todas las personas que, de manera directa o indirecta, hicieron posible la realización de este trabajo de investigación.

CONTENIDO

ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	II
HOJA DE ANTIPLAGIO.....	III
PAGINA DE APROBACIÓN	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTOS.....	VII
CONTENIDO.....	VIII
INDICE DE TABLAS	XII
INDICE DE GRÁFICOS	XIV
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
CAPITULO I	3
MARCO TEÓRICO.....	3
1.1. Antecedentes de estudio	3
1.1.1. Antecedentes internacionales.....	3
1.1.2. Antecedentes nacionales.....	3
1.2. Bases teóricas	5
1.2.1. Antecedentes legislativos de la Ley del Notariado	5
1.2.2. El notario. Concepto.....	5
1.2.3. Función notarial.....	6
1.2.4. Autoridad y apoyo institucional.....	6
1.2.5. Principales innovaciones con la Ley del Notariado	7
1.2.6. Límite de edad del notario.....	8
1.2.7. Sentencia de Expedientes N° 0009, 00015 y 00029-2009-PI-TC	9
1.3. Marco jurídico	10
1.3.1. Código Civil	10
1.3.2. Ley del Notariado (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)	10

1.4. Definición de términos básicos	15
CAPITULO II	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
2.1. Descripción del problema	16
2.2. Formulación del problema	17
2.2.1. Problema general	17
2.2.2. Problemas específicos.....	17
2.3. Objetivos.....	18
2.3.1. Objetivo general.....	18
2.3.2. Objetivos específicos.....	18
2.4. Justificación e importancia de la investigación	18
2.5. Hipótesis.....	19
2.5.1. Hipótesis general	19
2.5.2. Hipótesis específicas	19
2.6. Variables.....	20
2.6.1. Identificación de variables	20
2.6.2. Definición de variables.....	20
2.6.3. Operacionalización de variables	21
CAPITULO III	22
METODOLOGIA	22
3.1. Tipo de investigación	22
3.2. Nivel de investigación	22
3.3. Diseño de investigación.....	22
3.4. Población y muestra	23
3.4.1. Población	23
3.4.2. Muestra.....	23
3.4.3. Cálculo de muestra.....	23

3.4.4. Técnica del muestreo	23
3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	24
3.5.1. Técnica de recolección de datos	24
3.5.2. Instrumento de recolección de datos	24
3.5.3. Procedimientos de recolección de datos	24
3.6. Procesamiento y análisis de información.....	25
3.6.1. Procesamiento de información	25
3.6.2. Análisis de información.....	25
3.6.3. Validez y confiabilidad	26
3.6.4. Confiabilidad del instrumento.....	27
3.7. Prueba de Chi-cuadrado.....	28
3.7.1. Hipótesis general	28
3.7.2. Hipótesis específica 1	31
3.7.3. Hipótesis específica 2	33
3.7.4. Hipótesis específica 3	35
CAPITULO IV	38
RESULTADOS DE ENCUESTA	38
Pregunta 1. ¿Considera necesario establecer un límite de edad máximo para el ejercicio de la función notarial en Perú?	38
Pregunta 2. ¿Es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética?	39
Pregunta 3. ¿Cree que los notarios mayores de 70 años deberían someterse a evaluaciones periódicas de capacidad física y mental?	40
Pregunta 4. ¿Ha presenciado o conoce casos de errores notariales vinculados a la edad avanzada del profesional?	41
Pregunta 5. ¿Apoyaría la implementación de un cese obligatorio a los 75 años, salvo evaluaciones favorables?	42

Pregunta 6. ¿Considera que la experiencia de los notarios mayores compensa posibles limitaciones asociadas a la edad avanzada?.....	43
Pregunta 7. ¿Considera que los notarios mayores de 70 años son más vulnerables a influencias indebidas de terceros?.....	44
Pregunta 8. ¿Cree que las evaluaciones propuestas garantizarían objetividad sin discriminar por edad?	45
CAPITULO V	46
DISCUSIÓN	46
CAPÍTULO VI	48
CONCLUSIONES.....	48
CONCLUSIONES PARCIALES	48
CONCLUSIONES GENERALES.....	51
RECOMENDACIONES	52
BIBLIOGRAFÍA	53
ANEXOS	55
ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO.....	55
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA	57
ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	59
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO	61
ANEXO 05. APOORTE CIENTIFICO	64

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización	21
Tabla 2. Validez	26
Tabla 3 Resumen de procesamiento de datos.....	27
Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad	27
Tabla 5. Rangos y magnitudes.....	28
Tabla 6. Resumen de casos.....	29
Tabla 7. Hipótesis general.....	30
Tabla 8. Prueba de chi-cuadrado	30
Tabla 9. Resumen de casos.....	32
Tabla 10. Hipótesis Específica 1	32
Tabla 11. Prueba de chi-cuadrado	32
Tabla 12. Resumen de casos.....	34
Tabla 13. Hipótesis específica 2	34
Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado	34
Tabla 15. Resumen de casos.....	36
Tabla 16. Hipótesis específica 3.....	36
Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado	37
Tabla 18. Pregunta 1. ¿Considera necesario establecer un límite de edad máximo para el ejercicio de la función notarial en Perú?.....	38
Tabla 19. Pregunta 2. ¿Es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética?	39
Tabla 20. Pregunta 3. ¿Cree que los notarios mayores de 70 años deberían someterse a evaluaciones periódicas de capacidad física y mental?	40

Tabla 21. Pregunta 4. ¿Ha presenciado o conoce casos de errores notariales vinculados a la edad avanzada del profesional?	41
Tabla 22. Pregunta 5. ¿Apoyaría la implementación de un cese obligatorio a los 75 años, salvo evaluaciones favorables?	42
Tabla 23. Pregunta 6. ¿Considera que la experiencia de los notarios mayores compensa posibles limitaciones asociadas a la edad avanzada?	43
Tabla 24. Pregunta 7. ¿Considera que los notarios mayores de 70 años son más vulnerables a influencias indebidas de terceros?	44
Tabla 25. Pregunta 8. ¿Cree que las evaluaciones propuestas garantizarían objetividad sin discriminar por edad?	45
Tabla 26. Informe de opinión de experto	55
Tabla 27. Instrumento de recojo de información	59

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Considera necesario establecer un límite de edad máximo para el ejercicio de la función notarial en Perú?.....	38
Gráfico 2. Pregunta 2. ¿Es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética?	39
Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Cree que los notarios mayores de 70 años deberían someterse a evaluaciones periódicas de capacidad física y mental?	40
Gráfico 4. Pregunta 4. ¿Ha presenciado o conoce casos de errores notariales vinculados a la edad avanzada del profesional?.....	41
Gráfico 5. Pregunta 5. ¿Apoyaría la implementación de un cese obligatorio a los 75 años, salvo evaluaciones favorables?.....	42
Gráfico 6. Pregunta 6. ¿Considera que la experiencia de los notarios mayores compensa posibles limitaciones asociadas a la edad avanzada?.....	43
Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Considera que los notarios mayores de 70 años son más vulnerables a influencias indebidas de terceros?.....	44
Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Cree que las evaluaciones propuestas garantizarían objetividad sin discriminar por edad?	45

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "La ausencia de un límite de edad claro y razonable en la función notarial, Iquitos, 2024" cuenta con la siguiente problemática: ¿Es correcto el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental? El objetivo principal del presente es poder determinar la adecuación respecto al límite de edad en la función notarial para así garantizar eficacia y ética. Se considera como hipótesis específica que los notarios mayores de 75 años presentan deterioro cognitivo/físico que pueden afectar su desempeño laboral. Este estudio de investigación es de Tipo cuantitativo y cuenta con un nivel descriptivo y diseño no experimental y transeccional. La población fueron profesionales pertenecientes al Colegio de Abogados de Loreto, y se contó con una muestra de 75 abogados. Se utilizó la encuesta como técnica por medio de un cuestionario validado por expertos y como instrumento, se usó la Prueba de Chi cuadrado. Se rechazó la hipótesis nula ($\chi^2=22.045$; $p<0.001$), respaldando la relación entre edad avanzada y riesgos en la función notarial. Los resultados finales demostraron que la ausencia de un claro límite de edad sí aumenta errores, irregularidades e influencia no debidas en notarios mayores. Como conclusión, se requiere establecer un límite de edad razonable con evaluaciones en capacidad física, mental y actualización jurídica.

Palabras clave: Función notarial, límite de edad, capacidad cognitiva, seguridad jurídica.

ABSTRACT

This research paper, entitled "The Absence of a Clear and Reasonable Age Limit for Notarial Functions, Iquitos, 2024," addresses the following problem: Is the age limit for practicing as a notary appropriate, considering physical and mental capacity? The main objective is to determine the suitability of the age limit for notarial functions in order to guarantee efficiency and ethical conduct. The specific hypothesis is that notaries over 75 years of age may experience cognitive and/or physical decline that could affect their work performance. This quantitative research study employs a descriptive, non-experimental, and cross-sectional design. The study population consisted of professionals belonging to the Loreto Bar Association, and a sample of 75 lawyers was selected. A survey was used as the data collection technique, employing a questionnaire validated by experts. The Chi-square test was used as the statistical instrument. The null hypothesis was rejected ($\chi^2=22.045$; $p<0.001$), supporting the relationship between advanced age and risks in the notarial function. The final results demonstrated that the absence of a clear age limit does increase errors, irregularities, and undue influence by older notaries. In conclusion, it is necessary to establish a reasonable age limit based on assessments of physical and mental capacity and legal expertise.

Keywords: Notarial function, age limit, cognitive capacity, legal security.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de estudio

1.1.1. Antecedentes internacionales

La Comisión De Derechos Humanos realizó una guía donde analizaron las prácticas de los notarios para las personas discapacitadas. En este documento se destaca el apoyo institucional del notario y la manera en la que éstos generan ese apoyo a través del juicio de capacidad. Junto a este ultimo se sumaron el juicio de discernimiento o juicio de comprensión del acto concreto en desarrollo.

En diversas fuentes de noticias se descubrió que, en España, Francia y Alemania, la edad límite para las funciones de un notario es hasta los 70 años y en Argentina hasta los 75 años.

1.1.2. Antecedentes nacionales

Para el desempeño laboral, un notario público debe tener 70 años como límite de edad, lo que abre paso a futuras generaciones y genera más confianza y seguridad en la legalidad de los casos que la población necesite. (Congreso de la República del Perú, 2009).

Coronado (2022) en su tesis denominada “Proponer la delimitación del ejercicio de la función notarial para proteger la fe pública en los instrumentos protocolares y extraprotocolares” tuvo como finalidad determinar el impacto de la delimitación del terreno, la realización de la labor del notario dentro de la

protección de la fe pública de los instrumentos, los protocolos y extraprotocolos, dentro de los cuales se destacó y recomendó lo siguiente:

“Se alerta que el Colegio de Notarios de cada jurisdicción tiene la obligación de proteger a los notarios de cada jurisdicción. la correcta ejecución de su labor por parte de los notarios, considerando estos factores. que algunos notarios, debido a su ancianidad, ya no pueden valorar o apreciar. comprender los documentos o textos que se celebran ante él y, por ende, entender los documentos o escritos que se celebran ante él, no podrían determinar si estuvieran cometiendo fraude o falsedades en documentos.

Se señala que actualmente la profesión notarial es vitalicia, aunque, a pesar de ello, el ejercicio del notariado es permanente. Se debería incluir una restricción hasta una edad prudencial, considerando en este caso, cuenta mediante pruebas médicas, psicológicas y de saberes, para continuar desempeñando la labor notarial”.

Mendoza y Lezama (2024) investigaron los “Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac, 2023” presentaron como antecedentes el Proyecto de Ley N°786 (2021) creado por el Poder Ejecutivo; y el Proyecto de Ley N°5918 (2023) donde se hicieron diversas modificaciones al DL.1049, en las que el notario finaliza el ejercicio de sus labores al cumplir 75 años como límite de edad. Los resultados mostraron la importancia de contar con un marco normativo claro y fácil de entender. Asimismo, dicho documento debería actualizarse para prevenir el incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049. Por lo tanto, se evidencia que

la inseguridad jurídica debe ser mejorada en sus normas para brindar una mayor seguridad a los usuarios.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Antecedentes legislativos de la Ley del Notariado

Gonzáles (2008) menciona que en 1911 se proclamó la primera ley del Notariado N° 1510 la cual permitió al Perú relacionarse con otros mercados capitalistas. Posteriormente, en el año 1992, se proclamó la segunda ley que buscaba la inversión privada de dichos mercados. Finalmente, se promulgó una tercera ley a causa del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos para un período de crecimiento económico y globalización.

1.2.2. El notario:

La Unión Internacional Del Notariado dice que éste tiene raíz latino-germánica y que es un elemento de seguridad jurídica preventiva, es decir, una autoridad que en el campo del Derecho, es capaz de asesorar, aconsejar e informar acerca de relaciones jurídicas privadas, además de brindar documentación a los actos que regulan esas relaciones, convirtiéndolas en auténticas a causa a la fe pública por delegación del Estado, brindándoles algún tipo de fuerza especial probatoria, ya sea dentro o fuera de un juicio (Unión Internacional Del Notariado, 2018, pág. 23)

El Notario es parte del sistema judicial de cada país y es el responsable de velar por la regularidad de los negocios jurídicos y se asegura de que se

respete el tiempo de un negocio jurídico y de las cautelas de protección que se determinan en cada orden para sea válido y eficaz en el mundo jurídico.

1.2.3. Función notarial

Según Castro-Girona (2022) menciona que cualquier ciudadano puede ejercer sus derechos (patrimoniales, familiares o sucesorios) mediante la intervención notarial. Es decir, el notario permite a los ciudadanos ejercer sus derechos en condiciones iguales con la debida seguridad jurídica. (Unión Internacional Del Notariado, 2018, págs. 27-28)

Principalmente, el notario debe informar al ciudadano los requisitos necesarios para la validez del negocio jurídico de la manera más adecuada. Luego deberá informar el alcance y las posibles consecuencias del acto jurídico que los involucrados necesiten. Diferente a un abogado, el notario debe ser un profesional imparcial y debe atender de manera igualitaria a todas las partes.

Es importante la comunicación con el notario para que las partes expliquen qué desean y él pueda informar sobre las consecuencias jurídicas. De modo que, en este ámbito se brindarán ajustes para que las personas con discapacidad accedan a los servicios notariales en iguales condiciones a la de cualquier otra persona. (Unión Internacional Del Notariado, 2018).

1.2.4. Autoridad y apoyo institucional

El notario es un profesional dotado de fe pública que ayuda con la seguridad en las relaciones jurídicas entre los ciudadanos con independencia de la condición que tengan, estas pueden ser sociales, culturales, sexo, edad,

etnia, formación y demás condiciones con las que cuente la persona que necesite de sus servicios. (Unión Internacional Del Notariado, 2018, pág. 23)

1.2.5. Principales innovaciones con la Ley del Notariado

Dentro de los primeros cambios, resalta la nueva Ley del Notariado, que propone que los concursos de postulación para notarios sean abiertos. Es decir, cualquier abogado interesado en postular puede hacerlo siempre y cuando cumpla con los requerimientos que determina la ley. Según el Decreto Legislativo del Notariado (DL 1049) menciona que:

Artículo 10.- Los requerimientos para postular al cargo de notario son los siguientes:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Ser abogado de profesión con una antigüedad no menor a cinco años.
- c) Tener la capacidad de ejercer sus derechos civiles.
- d) Que su conducta tanto personal como profesional esté dirigida hacia los principios y deberes éticos de respeto, veracidad, transparencia, honestidad, autenticidad, responsabilidad y respeto hacia las demás personas y al ordenamiento jurídico.
- e) No haber sido destituido de la función pública por resolución administrativa firme.

- f) No haber sido condenado por algún delito.
- g) Encontrarse física y mentalmente apto para el cargo.
- h) Demostrar haber aprobado el examen psicológico ante la institución designada por el consejo del notariado, el cual analizará los rasgos de personalidad, valores y funciones intelectuales necesarios para la función notarial. (Decreto Legislativo del Notariado-DL1049, 2008).

El Decreto Legislativo del Notariado-DL1049 (2008) instauró diversos cambios, como determinar la actuación notarial fuese regulada tanto por la ley como por su reglamento. Esto engloba o generaliza las emisiones de disposiciones reglamentarias. También, se estableció objetivamente el número de plazas notariales basado en la cantidad poblacional existente en cada provincia. De la misma forma, se mejoró el proceso para el ingreso a la función notarial mediante requisitos más estrictos. Además, se implementó un sistema de bonificación para notarios más experimentados. Finalmente, esta ley integró el uso de tecnologías de la información para la certificación de formatos virtuales y trámites telemáticos.

1.2.6. Límite de edad del notario

Gonzáles (2008) menciona que la ley anterior no regulaba un límite de edad para el notario, lo que sí se ve en la nueva Ley del Notariado, ya que ésta sí prevé un rango de edad para el desarrollo de la función notarial. Según esta ley, los notarios tienen que finalizar el ejercicio de sus funciones al cumplir los

75 años de edad. Este límite se estableció para la renovación generacional y evitar la prolongación en el cargo, lo que promueve el ingreso de nuevos profesionales al notariado. Asimismo, Santa (2024) menciona que los notarios deben pasar una evaluación física y psiquiátrica al menos una vez al año. Además de capacitarse durante 5 años para corroborar su actualización en el campo del derecho. Considera que no existe un límite de edad y que el notario puede seguir ejerciendo su labor hasta el último día de su vida.

1.2.7. Sentencia de Expedientes N° 0009, 00015 y 00029-2009-PI-TC

Esta sentencia del Tribunal Constitucional (6/09/2010) fue una demanda sobre la inconstitucionalidad interpuesta por los Colegios de Notarios de Puno, San Martín y Lima en contra del Decreto Legislativo N.º 1049 que regula el notariado en el Perú. Los demandantes mencionan que el decreto contiene vicios tanto de forma como de fondo, incluyendo la ausencia de vinculación con la ley autoritativa y la instauración del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, así como el límite de 75 años de edad para la finalización de las funciones notariales, lo que es considerado discriminatorio. (Tribunal Constitucional del Perú, 2010).

El Tribunal Constitucional realizó una evaluación de los argumentos y determinó que el DL-1049 sí cumple con los requisitos formales. Por lo tanto, establecer un límite de edad para los notarios no garantiza la calidad del servicio notarial. En general, se declaró inconstitucional el inciso b) del art. 21 que establece el cese de las funciones notariales a los profesionales con 75 años de edad.

1.3. Marco jurídico

1.3.1. Código Civil

Artículo 3.- Capacidad jurídica

Todo individuo cuenta con la capacidad jurídica para el ejercicio y goce de sus derechos. La capacidad de ejercer sus derechos solo puede ser restringida por ley, las personas con discapacidad cuentan con la capacidad de ejercerlo en condiciones igualitarias en todos los aspectos de la vida. (Código Civil)

1.3.2. Ley del Notariado (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

Artículo 2. El notario es aquel profesional del derecho que tiene la facultad de corroborar los actos y contratos que se realicen ante él. Para ello, debe oficializar la voluntad de los otorgantes expresando los instrumentos a los que confiere autenticidad, guardando los originales y expidiendo los traslados correspondientes.

Su responsabilidad cae en la verificación de hechos y el trámite de los asuntos no contenciosos anteriormente vistos en la ley de la materia.

Artículo 3. El notario realiza la función notarial de forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial.

Artículo 10. (Derecho Notarial y Registral) menciona que los requisitos para postular al cargo de notario son:

- a) Ser peruano de nacimiento.

- b) Ser abogado de profesión, con una antigüedad no menor a cinco años.
- c) Contar con la capacidad de ejercer sus derechos civiles.
- d) Dirigirse y ubicar su conducta tanto personal como profesional hacia los principios y deberes éticos de respeto, veracidad, transparencia, honestidad, autenticidad, responsabilidad y el respeto hacia las demás personas y al ordenamiento jurídico.
- e) No haber sido destituido de la función pública por resolución administrativa firme.
- f) No haber sido condenado por algún delito.
- g) Encontrarse física y mentalmente apto para el cargo.
- h) Demostrar haber aprobado el examen psicológico ante la institución determinada por el Consejo del Notariado, el cual, analizará los rasgos de personalidad, valores y funciones intelectuales que son importantes para la función notarial. (Decreto Legislativo del Notariado-DL1049, 2008)

Artículo 17. (Derecho Notarial y Registral) subraya que el notario se encuentra prohibido de lo siguiente:

- a) Permitir herramientas públicas en donde se impongan responsabilidades a él, su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes consanguíneos dentro del segundo y cuarto grado, respectivamente.

b) Permitir herramientas públicas de personas jurídicas en las que el responsable, su cónyuge o los parientes indicados anteriormente, sean partícipes en el patrimonio, a excepción de los casos de sociedades que se tasan en la bolsa de valores, así como de aquellas personas jurídicas que cuenten con el cargo de administradores, directores, gerentes, y/o tengan alguna representación.

c) Ser profesional en administración, contar con el cargo de director, gerente, apoderado y/o ser representante de una entidad de derecho público o privado en la que participe un gobierno estatal, provincial o local.

d) Laborar o contar con cargos dentro de la organización de los poderes públicos y del gobierno tanto nacional, regional o local, a excepción de los que hayan sido elegidos a través de elecciones populares o hayan llegado al cargo de ministro y viceministro de Estado, en estos casos se deberá realizar la solicitud de una licencia correspondiente. Sumado a ello, se podrá ejercer la docencia parcialmente y dedicarse a los cargos obtenidos en su condición de notario. Además, podrá desarrollar los cargos públicos de regidor y/o consejero regional sin necesidad de realizar una solicitud de licencia.

- e) Desarrollar la abogacía, a menos de que sea en causa propia, de su cónyuge o de los parientes mencionado previamente en el inciso a) del presente.
- f) Contar con más de una oficina notarial.
- g) Ejercer la función fuera de los límites de la provincia para la cual ha sido nombrado, excepto lo establecido en el inciso k) del artículo 130 de la presente ley y en el artículo 29 de la Ley N° 26662.
- h) Hacer uso de publicidad que no cumpla con lo estipulado en el código de ética del notariado peruano.
- i) La delegación parcial o total de sus funciones.

Artículo 21. (Derecho Notarial y Registral) informa que las funciones de un notario finalizan a causa de lo siguiente:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Haber sido sentenciado por algún delito doloso a través de una sentencia firme independientemente de la naturaleza del fallo o el tipo de castigo que se le haya impuesto el órgano jurisdiccional.
- d) No unirse al colegio de notarios a causa imputable a él, dentro del tiempo determinado en el artículo 13 de la presente ley.

- e) Retiro del cargo por no haber dado inicio a sus ocupaciones dentro del tiempo determinado referido en el artículo 15 de la actual ley establecida por la junta directiva del respectivo colegio.
- f) En el caso de ser notario, la ausencia injustificada a su cargo por un plazo de treinta días calendario, declarada por la junta directiva del respectivo colegio.
- g) Sanción de cese impuesta en proceso disciplinario.
- h) Perder alguna de las calidades determinadas en el artículo 10 de la actual ley declarada por la junta directiva del colegio respectivo, en el tiempo de sesenta días calendario después de haberse conocido la causa.
- i) Negarse a cumplir los requisitos dictados por consejo del notariado para acreditar su capacidad física y/o mental frente a la institución pública que se le asigne, la cual será declarada a través de una Resolución del Consejo del Notariado, contra la cual procede un recurso de reconsideración.
- j) Invalidación para el desarrollo de la función pública establecida por el Congreso de la República de acuerdo con los artículos 99 y 100 de la Constitución Política.

Anteriormente se encontraba previsto el inciso b), sin embargo, este mismo fue declarado no constitucional por el Resolutivo 2 de la Sentencia de

Expedientes N° 0009, 00015 y 00029-2009-PI-TC publicada el 30 septiembre 2010. (Derecho Notarial y Registral).

1.4. Definición de términos básicos

1. Notario: Profesional autorizado para autenticar y dar fe de documentos y actos jurídicos. (Unión Internacional Del Notariado, 2018).
2. Función Notarial: Actividades y responsabilidades del notario en la sociedad. (Unión Internacional Del Notariado, 2018).
3. Límite de Edad: Edad máxima establecida para ejercer una profesión o cargo.
4. Capacidad Jurídica: Aptitud de toda persona de ser titular de sus derechos y obligaciones.
5. Capacidad Legal: Aquella aptitud que se tiene para poder desarrollar una profesión o cargo.
6. Edad de Jubilación: Edad en la que se retira obligatoriamente de una profesión o cargo.
7. Gestión Notarial: Es la denominación de la administración y organización de la función notarial.
8. Regulación Notarial: Son las leyes y normas que rigen la función notarial.
9. Acceso a la Información: Derecho de los ciudadanos a obtener información sobre la función notarial. (Unión Internacional Del Notariado, 2018).

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

El notario cumple una función fundamental en la sociedad porque garantiza la autenticidad y validez de los documentos y actos jurídicos. Sin embargo, la ausencia de un límite de edad claro y razonable para el ejercicio de la función notarial puede comprometer la capacidad y ética de los notarios, afectando la seguridad y confianza en el sistema notarial.

En nuestro país, la función notarial se encuentra regulada por la Ley del Notariado - Decreto Legislativo 1049, los cuales establecen los requisitos y condiciones para ejercer la función notarial, pero no establecen un límite de edad claro y razonable para ejercerla, ya que, si bien refiere que la actividad cesa a los 75 años, en la práctica, no se cumple realmente.

La ausencia de exámenes físicos y mental de los notarios mayores a 75 años no podría estar aumentando los riesgos al momento de tomar una decisión notarial. De la misma forma, la influencia de terceros en la toma de decisiones es más común en notarios mayores a 80 años. Estos no cuentan con un límite de edad establecido para el ejercicio de su cargo.

Entonces, se puede concluir que actualmente no existe un límite de edad máxima para desempeñar la función notarial, por cuanto el Decreto Legislativo N° 1049 no lo establece en la actualidad.

En la actual investigación, examinaremos la actual situación de la función notarial en la ciudad de Iquitos, y se calcular la necesidad de establecer un límite de edad claro y razonable para el ejercicio de la función de los notarios, con la finalidad de brindar seguridad y confianza dentro del sistema notarial.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Se puede considerar adecuado el límite de edad para el ejercicio de la función notarial, considerando la capacidad física y mental para ejercer el cargo de manera efectiva y ética?

2.2.2. Problemas específicos

1. ¿Existe un límite de edad prudente para poder ejercer la función notarial, o se tiene que evaluar la capacidad individual de cada notario?
2. ¿Cómo se puede garantizar la capacidad física y mental de los notarios que sean mayores de 70 años para ejercer correctamente su cargo?
3. ¿Qué medidas deberían instaurarse con el fin de prevenir la influencia indebida de terceras personas en la toma de decisiones notariales, específicamente en los casos de notarios mayores?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Determinar si es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética.

2.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar si existe un límite de edad razonable para ejercer la función notarial, o debe ser evaluada la capacidad individual de cada notario.
2. Decidir cómo se determina la capacidad física y mental de los notarios que son mayores de 70 años para que puedan desempeñar efectivamente su cargo.
3. Determinar qué medidas tienen que instaurarse con la finalidad de prevenir la influencia indebida de terceras personas en la toma de decisiones notariales, específicamente en los casos de notarios mayores.

2.4. Justificación e importancia de la investigación

El presente estudio de investigación acerca de la ausencia de un límite de edad claro y razonable en la función notarial es crucial para poder garantizar la seguridad y confianza de la ciudadanía en el sistema notarial, además de poder prever errores e irregularidades en la toma de decisiones notariales, y así,

contribuir al desarrollo de políticas públicas y normas que regulen la función notarial ética y efectivamente.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La carencia del establecimiento de un límite de edad claro y razonable para el desarrollo de la función notarial puede comprometer la capacidad y ética de los notarios, lo que impactaría en la seguridad y confianza de la población en el sistema notarial.

2.5.2. Hipótesis específicas

1. La mayor parte de los notarios mayores de 75 años sí presentan deterioro tanto cognitivo como físico que afecta su capacidad para ejercer su cargo efectivamente.
2. La ausencia de una evaluación periódica de la capacidad física y mental de los notarios que tengan de 70 años a más, sea un factor que incremente el riesgo de errores e irregularidades en la toma de las decisiones notariales.
3. La indebida influencia de terceras personas en la toma de las decisiones notariales es más habitual en casos de notarios que tengan más de 80 años y que no cuentan con un límite de edad para el cese de su cargo.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de variables

Independiente: Función notarial

Dependiente: Ausencia del límite de edad.

2.6.2. Definición de variables

Variable dependiente: Ausencia de límite de edad

- Definición Conceptual: La falta de restricciones o limitaciones legales vinculadas a la edad para llevar a cabo ciertas actividades o acciones, como la habilidad para firmar acuerdos o efectuar transacciones notariales.
- Definición Operacional: Se considerará si hay o no un límite de edad establecido por la legislación para llevar a cabo la acción o actividad notarial.

Variable independiente: Función notarial

- Definición Conceptual: La función notarial se refiere a aquel conjunto de responsabilidades que tiene un notario público, quien es el encargado de realizar la autenticación y formalización de documentos y actos legales, tales como la elaboración y firma de contratos, testamentos y otros instrumentos legales.
- Definición Operacional: Para evaluar la labor notarial, se tomarán en cuenta todas las tareas que lleva a cabo un notario.

2.6.3. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	INDICE
Función notarial	Ley del Notariado	• Derechos • Deberes • Cese • Funciones	SI NO SABE NO OPINA
Ausencia de límite de edad	Falta de regulación normativa	• Ley del Notariado. • Capacidad para función notarial.	NO

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Tipo de investigación

La investigación contó con un enfoque cuantitativo que se basó en la recopilación y examinación de datos numéricos para identificar patrones y relaciones importantes entre las variables. Esto permitió extrapolar los resultados que se obtuvieron partiendo de una muestra representativa y así respaldar las conclusiones por medio de pruebas estadísticas sólidas.

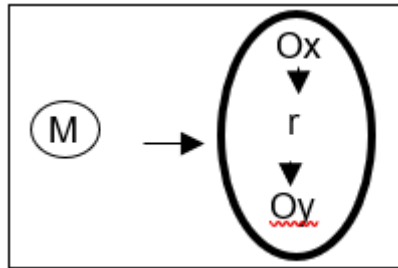
3.2. Nivel de investigación

El estudio de esta investigación contó con un enfoque descriptivo, que tuvo como finalidad, brindar una descripción a detalle sobre las características, patrones e interrelaciones de las variables a estudiar. El principal objetivo fue responder interrogantes fundamentales y generar así conocimiento científico sólido por medio de la examinación exhaustivo de las variables y cómo se comportan.

3.3. Diseño de investigación

La investigación contó con un diseño no experimental y transeccional, que se basó en buscar información acerca de las variables claves del fenómeno estudiado sin tener que intervenir en ellas. Asimismo, contó con enfoque transeccional que significó que los datos se juntaron y analizaron en un solo punto en el tiempo, lo que nos brindó una visión rápida del fenómeno.

El diseño de investigación se resume en:



3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

Conformada por todos los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Loreto.

3.4.2. Muestra

Conformada por 75 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

3.4.3. Cálculo de muestra

El cálculo de la muestra se hizo a conveniencia.

3.4.4. Técnica del muestreo

La técnica utilizada fue la encuesta, para poder juntar datos cuantitativos de la muestra. Esta técnica permitió identificar tendencias, patrones y correlaciones existentes entre las variables, lo cual, fue importante para la toma de decisiones efectivas dentro del ámbito de estudio.

3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

Para ello, se dio uso a la técnica de encuesta para poder recolectar data cuantitativa que pueda informar acerca de la toma de decisiones en el proyecto de tesis. Un cuestionario detallado con tres escalas de medición nos permitió obtener información detallada y precisa acerca de las variables de estudio, lo cual, resultó crucial para la discusión de resultados obtenidos y el establecimiento de conclusiones con bases sólidas.

3.5.2. Instrumento de recolección de datos

El instrumento usado fue el cuestionario para la recopilación de datos, este nos permitió elaborar un registro de información tanto de documentos como de marcos teóricos. Todos estos datos fueron analizados objetivamente para poder crear nuestras conclusiones sólidas y fundamentadas.

3.5.3. Procedimientos de recolección de datos

Se realizó siguiendo una serie de pasos planificados las cuales fueron:

1. Desarrollar y presentar un plan de tesis detallado.
2. Generar un instrumento de recolección de información específica.
3. Dirigir una encuesta y realizar entrevistas.
4. Examinar la confiabilidad y validez de los resultados que se obtengan.
5. Ordenar y sistematizar la información recaudada.

6. Evaluar la data a través del uso de los programas estadísticos SPSS 27 y Microsoft Excel 2016.

3.6. Procesamiento y análisis de información

3.6.1. Procesamiento de información

Se llevó a cabo una búsqueda detallada de data en diversas fuentes, tanto en bibliotecas físicas y virtuales, universidades y centros de estudio jurídico, con el objetivo de obtener todos los datos más relevantes para el posterior estudio. La información recopilada fue ordenada y guardada en archivos digitales para su análisis y estudio. Esto con la finalidad de elaborar un marco teórico actualizado y riguroso.

3.6.2. Análisis de información

Todos los datos se agruparon en Excel, luego fueron analizados en el software estadístico SPSS 17.0, que permitió examinar los patrones y tendencias existentes en los datos cuantitativos a través de tablas de frecuencia y de la prueba de Chi cuadrado. Principalmente, se busca establecer la existencia de relaciones importantes entre las variables y se contó con un margen de error del 5%. Sumado a ello, se calcularon datos estadísticos descriptivas y se realizaron interpretaciones de acuerdo a los resultados para así obtener una mejor y profunda comprensión de los datos.

3.6.3. Validez y confiabilidad

La validez del instrumento estuvo centrada en la opinión de expertos, con lo que se pudo establecer si el instrumento fue válido o no al fin de la investigación:

Tabla 2. Validez

Variable	Nº	Especialidad	Promedio de validez	de Opinión de experto
Variable 1 y variable 2	1	Metodólogo	4,6	Existe suficiencia.
	2	Abogado	4,5	Existe suficiencia.
	3	Abogado	4,7	Existe suficiencia.
	4	Abogado	4,5	Existe suficiencia.
	5	Abogado	4,7	Existe suficiencia.

3.6.4. Confiabilidad del instrumento

Para evaluar la confiabilidad del instrumento, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach a un cuestionario de 8 preguntas, el cual fue respondido por 75 participantes. Este instrumento utiliza una escala de 3 niveles, con las siguientes opciones de respuesta:

1 = No.

2 = No sabe, no opina.

3 = Sí.

En cuanto al procesamiento de los datos, se consideró lo siguiente:

Tabla 3 Resumen de procesamiento de datos.

		Resumen de procesamiento de casos	
		N	%
Casos	Válido	75	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	75	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,815	,816	8

El estudio presente tiene como valor 0,815, lo cual de acuerdo al rango de valores el instrumento es de confiabilidad MUY ALTA (aceptable).

Tabla 5. Rangoos v magnitudes

<i>Rangos</i>	<i>Magnitud</i>
<i>0,81 a 1,00</i>	<i>Muy Alta</i>
<i>0,61 a 0,80</i>	<i>Alta</i>
<i>0,41 a 0,60</i>	<i>Moderada</i>
<i>0,21 a 0,40</i>	<i>Baja</i>
<i>0,01 a 0,20</i>	<i>Muy Baja</i>

3.7. Prueba de Chi-cuadrado

3.7.1. Hipótesis general

La ausencia de un límite de edad claro y razonable para ejercer la función notarial puede comprometer la capacidad y ética de los notarios, afectando la seguridad y confianza en el sistema notarial.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La inexistencia de un límite de edad claro y razonable para el ejercicio de las funciones notariales no puede comprometer la capacidad y ética de los notarios, sin afectar la seguridad y confianza de la ciudadanía en el sistema notarial.

Alternativa (H_a): La falta de un límite de edad claro y razonable para el desarrollo de la función notarial puede comprometer la capacidad y la ética de los notarios, lo que afectaría la seguridad y confianza de la población en el sistema notarial.

2. Nivel de confianza

Se usó un nivel de confianza del 95% con un margen de error del 5%.

3. Prueba de estadística

Se usó la prueba Chi cuadrado para evaluar las correlaciones y la significancia entre las variables a estudiar.

4. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechaza la hipótesis nula.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El resultado de la prueba Chi cuadrado fue 30,258^a con un valor de $p < 0,001$, rechazando, la hipótesis nula.

Tabla 6. Resumen de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
ausenciadeunlimitedeedadclaroyrazonable * funcionnotarial	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 7. Hipótesis general

Tabla cruzada ausencia de un límite de edad claro y razonable * función notarial

			funcionnotarial			Total
			Baja	Media	Alta	
ausenciadeunlimitedeed adclaroyrazonable	Baja	Recuento	0	2	8	10
		% del total	0,0%	2,7%	10,7%	13,3%
	Media	Recuento	7	7	7	21
		% del total	9,3%	9,3%	9,3%	28,0%
	Alta	Recuento	8	33	3	44
		% del total	10,7%	44,0%	4,0%	58,7%
Total	Recuento	15	42	18	75	
	% del total	20,0%	56,0%	24,0%	100,0%	

Tabla 8. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,258 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	29,838	4	<.001
Asociación lineal por lineal	12,027	1	<.001
N de casos válidos	75		

a. 3 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 2,00.

6. Conclusión estadística

Con una confianza del 95% se corroboró la hipótesis alternativa, lo que significa que, la ausencia de un límite de edad claro y razonable para ejercer la función notarial puede comprometer la capacidad y ética de los notarios, afectando la seguridad y confianza en el sistema notarial.

3.7.2. Hipótesis específica 1

La mayoría de los notarios mayores de 75 años presentan deterioro cognitivo y físico que afecta su capacidad para desempeñar su cargo de manera efectiva.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La gran parte de los notarios que tienen 75 años a más, no presentan algún deterioro cognitivo o físico que pueda afectar su capacidad de realizar sus funciones efectivamente.

Alternativa (H_a): La mayor parte de los notarios que tienen de 75 años a más, sí presentan algún deterioro cognitivo o físico que puede afectar su capacidad para realizar sus funciones efectivamente.

Nivel de confianza

Sobre esto, se tiene que, se fijó en 95%, con un margen de error del 5%.

2. Prueba de estadística

Se dio uso a la prueba Chi cuadrado para evaluar las correlaciones y la significancia entre las variables a estudiar.

3. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechaza la hipótesis nula.

4. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El Chi cuadrado fue 29,805^a ($p < 0,001$), por lo tanto se rechazó la hipótesis nula.

Tabla 9. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONABLEENLAFUNCIONNOTARIAL *CAPACIDADPARADESEMPEÑARELCARGODEMANERA EFECTIVA	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 10. Hipótesis Específica 1

Tabla cruzada
AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONABLEENLAFUNCIONNOTARIAL*CAPACIDADPARADESEMPEÑARELCARGODEMANERA EFECTIVA

			CAPACIDADPARADESEMPEÑARELCARGODEM ANERA EFECTIVA			
			Baja	Media	Alta	Total
AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONABLEENLAFUNCIONNOTARIAL	No	Recuento	0	5	8	13
		% del total	0,0%	6,7%	10,7%	17,3%
	No sabe, no opina	Recuento	3	6	8	17
		% del total	4,0%	8,0%	10,7%	22,7%
	Sí	Recuento	6	38	1	45
		% del total	8,0%	50,7%	1,3%	60,0%
Total	Recuento	9	49	17	75	
	% del total	12,0%	65,3%	22,7%	100,0%	

Tabla 11. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29,805 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	33,415	4	<.001
Asociación lineal por lineal	17,877	1	<.001
N de casos válidos	75		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,56.

5. Conclusión estadística

Con una confianza al 95% se corroboró la hipótesis alternativa, lo que sugiere que, la mayor parte de los notarios mayores de 75 años presentan

deterioro cognitivo y físico que afecta su capacidad para desempeñar su cargo de manera efectiva.

3.7.3. Hipótesis específica 2

La falta de evaluación periódica de la capacidad física y mental de los notarios mayores de 70 años aumenta el riesgo de errores e irregularidades en la toma de decisiones notariales.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La falta de evaluación periódica de la capacidad física y mental de los notarios mayores de 70 años no aumenta el riesgo de errores e irregularidades en la toma de decisiones notariales.

Alternativa (H_a): La falta de evaluación periódica de la capacidad física y mental de los notarios mayores de 70 años aumenta el riesgo de errores e irregularidades en la toma de decisiones notariales.

2. Nivel de confianza

Se usó un nivel de confianza del 95% con un 5% de margen de error.

3. Prueba de estadística

Se dio uso a la prueba Chi cuadrado para evaluar las correlaciones y la significancia entre las variables a estudiar.

4. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechaza la hipótesis nula.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El resultado del Chi cuadrado fue 30,692^a ($p < 0,001$) es decir, se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 12. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONABLEENLAFUNCIONNOTARIAL * evaluacionperiodicadelacapacidadfisicaymental	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 13. Hipótesis específica 2

Tabla cruzada AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONABLEENLAFUNCIONNOTARIAL *evaluacionperiodicadelacapacidadfisicaymental

			evaluacionperiodicadelacapacidadfisicaymental			
			Baja	Media	Alta	Total
AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONABLEENLAFUNCIONNOTARIAL	No	Recuento	0	5	4	9
		% del total	0,0%	6,7%	5,3%	12,0%
	No sabe, no opina	Recuento	3	4	8	15
		% del total	4,0%	5,3%	10,7%	20,0%
	Sí	Recuento	5	45	1	51
		% del total	6,7%	60,0%	1,3%	68,0%
Total	Recuento	8	54	13	75	
	% del total	10,7%	72,0%	17,3%	100,0%	

Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,692 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	31,847	4	<.001
Asociación lineal por lineal	11,449	1	<.001
N de casos válidos	75		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es ,96.

6. Conclusión estadística

Con un nivel de confianza al 95% se corroboró la hipótesis alternativa, lo que podría significar que, la falta de evaluación periódica de la capacidad física y mental de los notarios mayores de 70 años aumenta el riesgo de errores e irregularidades en la toma de decisiones notariales.

3.7.4. Hipótesis específica 3

La influencia indebida de terceros en la toma de decisiones notariales es más común en casos de notarios mayores de 80 años que no tienen un límite de edad claro para ejercer su cargo.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La influencia indebida de terceros en la toma de decisiones notariales no es común en casos de notarios mayores de 80 años que no tienen un límite de edad para ejercer su cargo.

Alternativa (H_a): La influencia indebida de terceros en la toma de decisiones notariales si es común en casos de notarios mayores de 80 años que no tienen un límite de edad para ejercer su cargo.

2. Nivel de confianza

Sobre esto, se tiene que, se fijó en 95%, con un margen de error del 5%.

3. Prueba de estadística

Se dio uso a la prueba Chi cuadrado para evaluar las correlaciones y la significancia entre las variables a estudiar.

4. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechaza la hipótesis nula.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El resultado de la prueba Chi cuadrado fue 24,712^a con valor de $p < 0,001$, lo que rechaza la hipótesis nula.

Tabla 15. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONA BLEENLAFUNCIONNOTA RIAL * Influenciaindebidadeterc erosenlatomadecision esnotariales	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 16. Hipótesis específica 3

Tabla cruzada AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONABLEENLAFUNCIONNOTARIAL*Influenciaindebidadetercerosenlatomadecisionesnotariales

			Influenciaindebidadetercerosenlatomadecisionesnotariales			
			Baja	Media	Alta	Total
AUSENCIADEUNLIMITED EEDADCLAROYRAZONA BLEENLAFUNCIONNOTA RIAL	No	Recuento	0	5	4	9
		% del total	0,0%	6,7%	5,3%	12,0%
	No sabe, no opina	Recuento	3	4	6	13
		% del total	4,0%	5,3%	8,0%	17,3%
	Sí	Recuento	5	46	2	53
		% del total	6,7%	61,3%	2,7%	70,7%
Total	Recuento	8	55	12	75	
	% del total	10,7%	73,3%	16,0%	100,0%	

Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,712 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	24,288	4	<.001
Asociación lineal por lineal	9,029	1	,003
N de casos válidos	75		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es ,96.

6. Conclusión estadística

Con un nivel de confianza al 95% se respaldó la hipótesis alternativa, es decir, es probable que sí se influya indebidamente a terceros en la toma de decisiones notariales es más común en casos de notarios mayores de 80 años que no tienen un límite de edad claro para ejercer su cargo.

CAPITULO IV

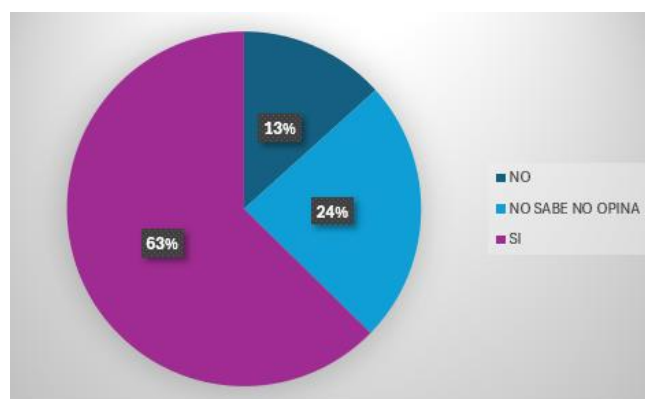
RESULTADOS DE ENCUESTA

Pregunta 1. ¿Considera usted que es necesario el establecimiento de un límite de edad máximo para poder ejercer la función notarial en el Perú?

Tabla 18. Pregunta 1. ¿Considera usted que es necesario el establecimiento de un límite de edad máximo para poder ejercer la función notarial en el Perú?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	13,3	13,3	13,3
	NO SABE NO OPINA	18	24	24	37,3
	SI	47	62,7	62,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Considera usted que es necesario el establecimiento de un límite de edad máximo para poder ejercer la función notarial en el Perú?



INTEPRETACIÓN:

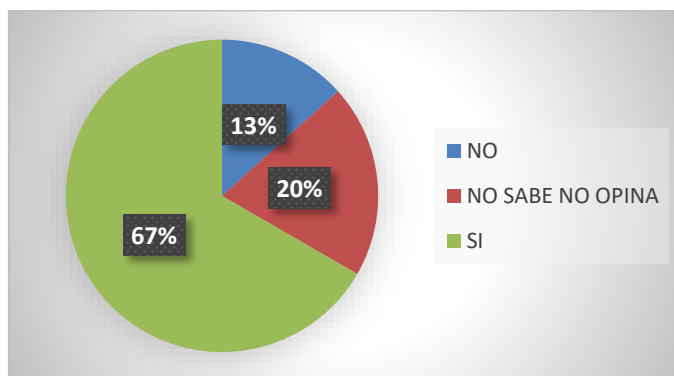
Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta revelan que sí es necesario establecer un límite de edad máximo para el ejercicio de la función notarial en Perú.

Pregunta 2. ¿Usted considera que es adecuado el límite de edad para el desarrollo de la función notarial, tomando en cuenta la capacidad física y mental de los notarios para el ejercicio del cargo ética y efectivamente?

Tabla 19. Pregunta 2. ¿Usted considera que es adecuado el límite de edad para el desarrollo de la función notarial, tomando en cuenta la capacidad física y mental de los notarios para el ejercicio del cargo ética y efectivamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	13,3	13,3	13,3
	NO SABE NO OPINA	15	20	20	33,3
	SI	50	66,7	66,7	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Gráfico 2. Pregunta 2. ¿Usted considera que es adecuado el límite de edad para el desarrollo de la función notarial, tomando en cuenta la capacidad física y mental de los notarios para el ejercicio del cargo ética y efectivamente?



INTEPRETACIÓN:

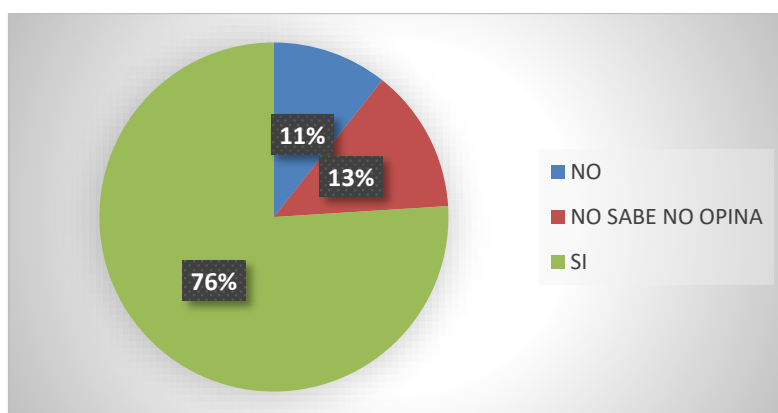
Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta revelan que sí es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética.

Pregunta 3. ¿Cree usted que se debería evaluar periódicamente la capacidad física y mental de los notarios que son mayores de 70 años?

Tabla 20. Pregunta 3. ¿Cree usted que se debería evaluar periódicamente la capacidad física y mental de los notarios que son mayores de 70 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	8	10,7	10,7	10,7
	NO SABE NO OPINA	10	13,3	13,3	24
	SI	57	76	76	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Cree usted que se debería evaluar periódicamente la capacidad física y mental de los notarios que son mayores de 70 años?



INTEPRETACIÓN:

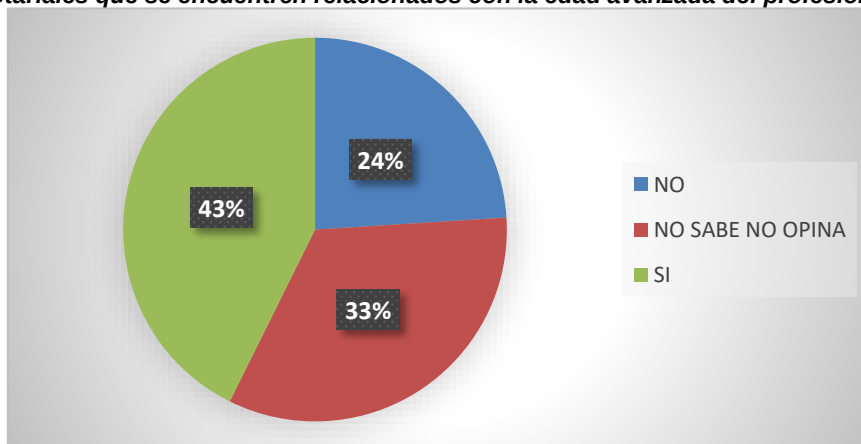
Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta creen que los notarios mayores de 70 años deberían someterse a evaluaciones periódicas de capacidad física y mental.

Pregunta 4. ¿Usted ha presenciado o conoce algunos casos en donde se hayan errores notariales que se encuentren relacionados con la edad avanzada del profesional?

Tabla 21. Pregunta 4. ¿Usted ha presenciado o conoce algunos casos en donde se hayan errores notariales que se encuentren relacionados con la edad avanzada del profesional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	18	24	24	24
	NO SABE NO OPINA	25	33,3	33,3	57,3
	SI	32	42,7	42,7	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Gráfico 4. Pregunta 4. ¿Usted ha presenciado o conoce algunos casos en donde se hayan errores notariales que se encuentren relacionados con la edad avanzada del profesional?



INTEPRETACIÓN:

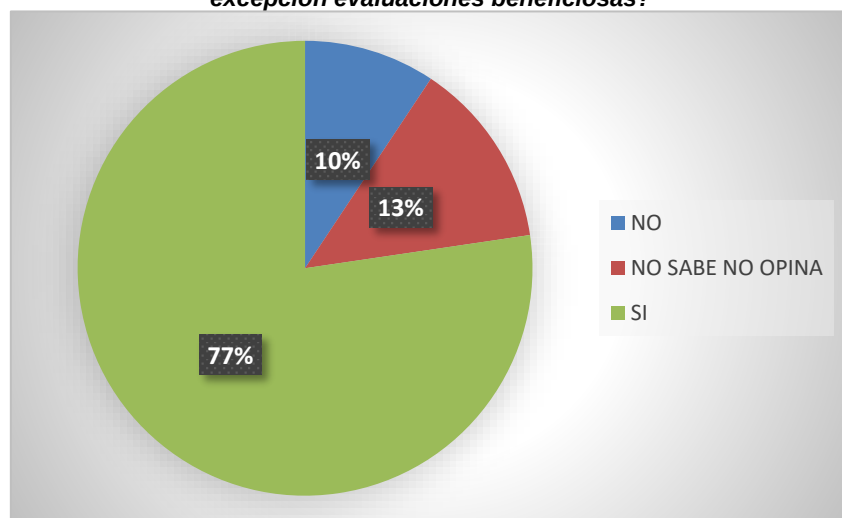
Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta revelan que ha presenciado o conoce casos de errores notariales vinculados a la edad avanzada del profesional.

Pregunta 5. ¿Usted apoyaría la instauración de un cese obligatorio a los 75 años, a excepción evaluaciones beneficiosas?

Tabla 22. Pregunta 5. ¿Usted apoyaría la instauración de un cese obligatorio a los 75 años, a excepción evaluaciones beneficiosas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	7	9,3	9,3	9,3
	NO SABE NO OPINA	10	13,3	13,3	22,6
	SI	58	77,3	77,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Gráfico 5. Pregunta 5. ¿Usted apoyaría la instauración de un cese obligatorio a los 75 años, a excepción evaluaciones beneficiosas?



INTEPRETACIÓN:

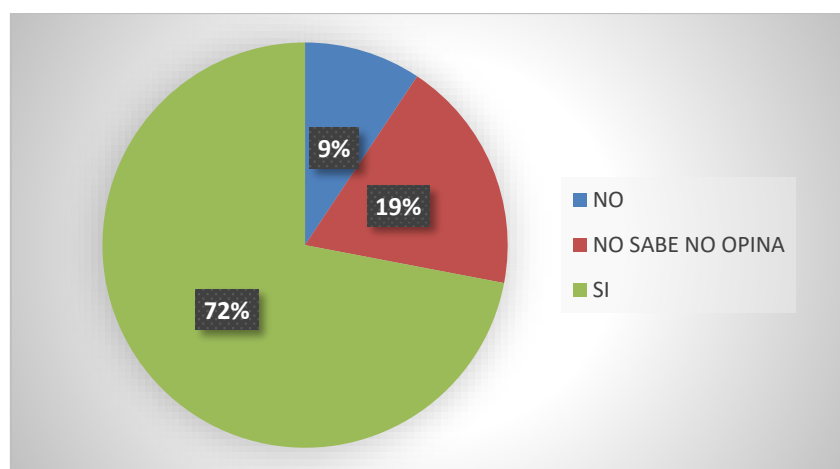
Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta revelan que apoyarían la implementación de un cese obligatorio a los 75 años, salvo evaluaciones favorables

Pregunta 6. ¿Usted cree que la experiencia de los notarios mayores compensa las posibles limitaciones relacionadas con su avanzada edad?

Tabla 23. Pregunta 6. ¿Usted cree que la experiencia de los notarios mayores compensa las posibles limitaciones relacionadas con su avanzada edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	7	9,3	9,3	9,3
	NO SABE NO OPINA	14	18,7	18,7	28
	SI	54	72	72	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Gráfico 6. Pregunta 6. ¿Usted cree que la experiencia de los notarios mayores compensa las posibles limitaciones relacionadas con su avanzada edad?



INTEPRETACIÓN:

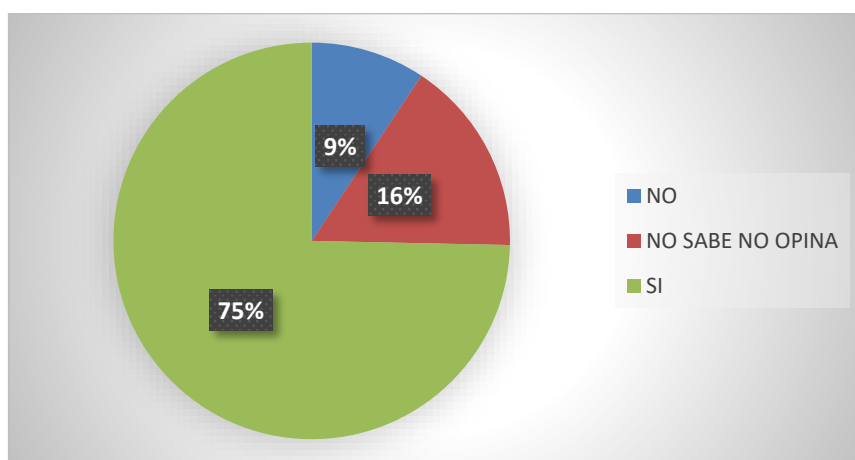
Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta consideran que la experiencia de los notarios mayores compensa posibles limitaciones asociadas a la edad avanzada.

Pregunta 7. ¿Considera usted que los notarios que son mayores de 70 años son más vulnerables a ser influenciados indebidamente por terceras personas?

Tabla 24. Pregunta 7. ¿Considera usted que los notarios que son mayores de 70 años son más vulnerables a ser influenciados indebidamente por terceras personas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	7	9,3	9,3	9,3
	NO SABE NO OPINA	12	16	16	25,3
	SI	56	74,7	74,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Considera usted que los notarios que son mayores de 70 años son más vulnerables a ser influenciados indebidamente por terceras personas?



INTEPRETACIÓN:

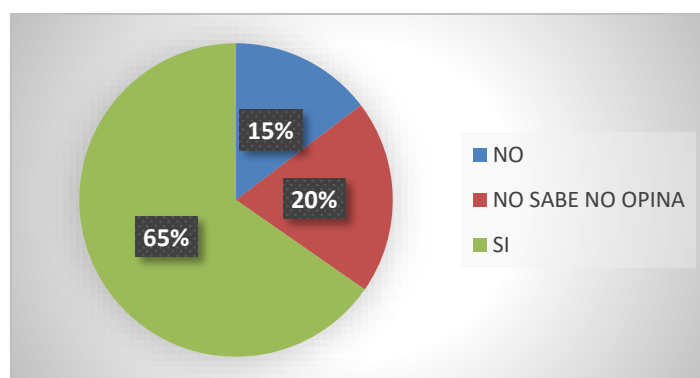
Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta consideran que los notarios mayores de 70 años son más vulnerables a influencias indebidas de terceros.

Pregunta 8. ¿Considera usted que las evaluaciones que se han propuesto, serían garantes de objetividad sin discriminación de edad?

Tabla 25. Pregunta 8. ¿Considera usted que las evaluaciones que se han propuesto, serían garantes de objetividad sin discriminación de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	11	14,7	14,7	14,7
	NO SABE NO OPINA	15	20	20	34,7
	SI	49	65,3	65,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Considera usted que las evaluaciones que se han propuesto, serían garantes de objetividad sin discriminación de edad?



INTEPRETACIÓN:

Estando a la mayoría de las respuestas obtenidas, los resultados de la encuesta revelan que sí cree que las evaluaciones propuestas garantizarían objetividad sin discriminar por edad.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

La presente investigación abordó un tema de relevancia jurídica y social: la ausencia de un límite de edad claro y razonable en la función notarial en Iquitos. Los antecedentes nacionales e internacionales corroboran el requerimiento de regular esta materia. Por ejemplo, en España, Francia y Alemania se determinan límites entre 70 y 75 años de edad para el ejercicio notarial (Unión Internacional Del Notariado, 2018). Enfocándonos en el contexto nacional, los estudios tanto de Coronado (2022) como de Mendoza y Lezama (2024) ponen en relevancia el determinar parámetros claros para salvaguardar la eficacia y ética dentro de la función notarial, sobre todo en los casos de los notarios mayores, su capacidad física y mental podría verse comprometida.

Los resultados de las hipótesis planteadas en esta investigación proporcionan evidencia empírica que respalda las preocupaciones teóricas iniciales. A continuación, se discuten los hallazgos en relación con cada hipótesis:

En cuanto a la hipótesis general “La ausencia de un límite de edad claro y razonable para ejercer la función notarial puede comprometer la capacidad y ética de los notarios, afectando la seguridad y confianza en el sistema notarial”, queda acreditado que al comparar el valor p con $\alpha = 0,05$, los resultados de chi-cuadrado fue de 30,258^a con valor de $p < 0,001$, rechazando, de esta manera, la hipótesis nula y aceptando nuestra hipótesis general.

Respecto a la hipótesis específica 1 “La mayoría de los notarios mayores de 75 años presentan deterioro cognitivo y físico que afecta su capacidad para desempeñar su cargo de manera efectiva”, se tiene que, al comparar el valor p con $\alpha = 0,05$, los resultados de chi-cuadrado fue de 29,805^a con valor de $p < 0,001$, rechazando, de esta manera, la hipótesis nula y aceptando nuestra hipótesis específico 1.

Respecto a la hipótesis específica 2 “La falta de evaluación periódica de la capacidad física y mental de los notarios mayores de 70 años aumenta el riesgo de errores e irregularidades en la toma de decisiones notariales”, nos muestra que, al comparar el valor p con $\alpha = 0,05$, los resultados de chi-cuadrado fue de 30,692^a con valor de $p < 0,001$, lo que rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis específica 2.

En cuanto a la hipótesis específica 3 “La influencia indebida de terceros en la toma de decisiones notariales es más común en casos de notarios mayores de 80 años que no tienen un límite de edad claro para ejercer su cargo”, se confirma que, en comparativa con el valor p con $\alpha = 0,05$, los resultados de chi-cuadrado fue de 24,712^a con valor de $p < 0,001$, rechazando, de esta manera, la hipótesis nula y aceptando nuestra hipótesis específico 3.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERO. Concluimos que, la ausencia de un límite de edad claro y razonable en la función notarial genera un vacío normativo que pone en riesgo la integridad del sistema jurídico; ya que, a nivel notarial se pueden presentar fallas en la autenticación de actos, conflictos de interés o negligencia involuntaria, lo que no solo compromete la ética profesional, sino que socava la confianza ciudadana.

SEGUNDO. La mayor parte de los notarios mayores de 75 años de edad sí presentan deterioros tanto físico como mentales o cognitivo. Esto impacta en su capacidad de ejercer correctamente su cargo. La evidencia científica y los casos, como lo registrado en la ciudad de Iquitos, mostraron que un notario firmó 17 testamentos fraudulentos por causa de un deterioro cognitivo (2022). Esto corroboró que la mayoría de los notarios mayores de 75 años sí enfrentan limitaciones físicas y cognitivas que afectan su desempeño laboral.

TERCERO. La ausencia de una evaluación periódica de las capacidades físicas y mentales de los notarios que tengan más de 70 años, incrementa el riesgo de errores e irregularidades dentro de la toma de decisiones notariales. En países como Alemania y España es obligatorio realizar evaluaciones cuando se cumpla esta edad, lo que logra disminuir en un 35% los litigios a causa de errores notariales (Unión Internacional del Notariado, 2021). La omisión de estos

controles ha logrado que notarios que cuenten con limitaciones notables, como la pérdida de memoria y/o movilidad reducida, sigan desarrollando sus funciones, lo que explicaría el 22% de demandas anuales por nulidad de los instrumentos públicos.

CUARTO. La mala influencia de terceras personas en la toma de decisiones notariales es más común en los casos de los notarios mayores de 80 años que no cuentan con un límite de edad considerable para el correcto desarrollo de sus funciones. La ausencia de establecer un límite de edad claro y la dependencia funcional que se relaciona con la senectud posibilita este tipo de alteraciones, especialmente en ámbitos de aislamiento social o carencia de supervisión institucional.

QUINTO. Se plantea modificar el artículo 21 del Decreto Legislativo 1049 para incorporar los literales: “i) Negarse a cumplir con el requerimiento del Consejo del Notariado a fin de acreditar su capacidad física, mental y jurídica ante la institución pública que éste designe, conforme a las evaluaciones periódicas establecidas en el artículo 21-A” y el literal “j) Incumplir con los resultados desfavorables de las evaluaciones periódicas de capacidad física, mental y jurídica realizadas a partir de los 70 años de edad, según lo dispuesto en el artículo 21-A”. Asimismo, se plantea incorporar el artículo 21°-A, que establece a mayor amplitud las evaluaciones periódicas obligatorias (médicas, psicológicas y de competencia jurídica) a notarios mayores de 70 años, y establecer un cese automático a los 75 años, con excepciones solo tras una evaluación favorable del Consejo del Notariado.

SEXTO. La propuesta se adapta al artículo 3 del Código Civil e impide los conflictos con fallos del Tribunal Constitucional, al reemplazar los límites rígidos de edad a través de evaluaciones objetivas, tal como marca la sentencia 0009-2009-PI/TC: "La capacidad funcional debe primar sobre la edad cronológica".

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERO. La función notarial, como pilar de la seguridad jurídica, exige un equilibrio entre la experiencia acumulada y la garantía de capacidad funcional en quienes la ejercen. La evidencia científica, los precedentes internacionales (como los límites de 70-75 años en España y Alemania) y casos locales documentados (e.g., fraudes por deterioro cognitivo en Iquitos) demuestran que la edad avanzada, sin controles, incrementa riesgos de errores, fraudes y pérdida de confianza ciudadana.

SEGUNDO. Si brindamos una mirada a nuestro país, la solución no es establecer un límite de edad rígido, que antes haya sido declarado inconstitucionalmente; pues, la alternativa más óptima, corroborada por el Tribunal Constitucional (Sentencia 0009-2009-PI/TC), es la determinación de un sistema de evaluaciones periódicas integrales, donde se evalúen niveles médicos, psicológicos y jurídicos, a partir de los 70 años de edad, junto con una finalización de sus funciones de manera obligatoria a los 75 años, a excepción de casos justificados. Este modelo, salvaguarda el interés público sin vulnerar los derechos individuales, ya que pone en prioridad la capacidad funcional que conlleva la edad cronológica, sumado a ello, moderniza el notariado por medio de la instauración de profesionales que se adaptan a normativas digitales y, sobre todo, repara la confianza de la población en una institución crucial para la estabilidad económica y jurídica de nuestro país.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Modificar el artículo 21 e incorporar el artículo 21-A del Decreto Legislativo 1049 para incorporar evaluaciones periódicas obligatorias (médicas, psicológicas y de competencia jurídica) a notarios mayores de 70 años, y establecer un cese automático a los 75 años, con excepciones solo tras una evaluación favorable del Consejo del Notariado.

SEGUNDO. Crear una página web del Colegio de Notarios y registrar públicamente las evaluaciones. Esta web deberá ser de acceso libre para los ciudadanos y empresas, con el fin de garantizar transparencia y claridad.

TERCERO. Promover y difundir, por medio de spots en redes sociales y diversos medios de comunicación tradicionales, la importancia de los presentes cambios propuestos.

BIBLIOGRAFÍA

Código Civil, Decreto Legislativo 1626 (El Peruano).

Congreso de la República del Perú. (21 de abril de 2009). *Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 01028/2008-CR*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/FED757F7619FC77E052575A700744D02/\\$FILE/01028DC12MAY290409.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/FED757F7619FC77E052575A700744D02/$FILE/01028DC12MAY290409.pdf)

Coronado Vasquez, P. M. (2022). *Proponer la delimitación del ejercicio de la función notarial para proteger la fe pública en los instrumentos protocolares y extraprotocolares*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.

Gallardo Rubio, E. (2023). *Pensión alimenticia como interés superior del niño y su adecuada regulación*. Universidad Señor de Sipán.

Gonzáles Barrón, G. (2008). *Un balance prima facie sobre la nueva Ley del Notariado*. Derecho y cambio social.

Ley del Notariado, Decreto Legislativo N° 1049 (El Peruano). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Decreto-Legislativo-1049-Notariado-LP.pdf>

Mendoza Bravo, P., & Lezama Davila, M. (2024). *Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac 2023*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.

Santa Cruz, L. M. (04 de 03 de 2024). *¿Quieres ser notario? Conoce estos siete datos relevantes*. LP Derecho. Obtenido de La Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/quieres-ser-notario-conoce-estos-siete-datos-relevantes>

Tribunal Constitucional del Perú, Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional en los expedientes acumulados 00009-2009-PI/TC, 00015-

2009-PI/TC y 00029-2009-PI/TC (2010). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00009-2009-AI%2000015-2009-AI%2000029-2009-AI.html>

Unión Internacional Del Notariado. (2018). *Guía Notarial de Buenas Prácticas para Personas con Discapacidad: El Notario Como Apoyo Institucional y autoridad*. Comisión De Derechos Humanos.

ANEXOS

ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“LA AUSENCIA DE UN LIMITE DE EDAD CLARO Y RAZONABLE EN
LA FUNCION NOTARIAL, IQUITOS, 2024”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 26. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				

Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar

y

fecha:

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LA AUSENCIA DE UN LIMITE DE EDAD CLARO Y RAZONABLE EN LA FUNCION NOTARIAL, IQUITOS, 2024”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
Problema general ¿Es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética? Problemas específicos 1. ¿Existe un límite de edad razonable para ejercer la función notarial, o debe ser evaluada la capacidad individual de cada notario? 2. ¿Cómo se garantiza la capacidad física y mental de	Objetivo general Determinar si es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética. Objetivos específicos 1. Determinar si existe un límite de edad razonable para ejercer la función notarial, o debe ser evaluada la capacidad individual de cada notario. 2. Determinar cómo se garantiza la capacidad física y	Hipótesis general La ausencia de un límite de edad claro y razonable para ejercer la función notarial puede comprometer la capacidad y ética de los notarios, afectando la seguridad y confianza en el sistema notarial. Hipótesis específicas 1. La mayoría de los notarios mayores de 75 años presentan deterioro cognitivo y físico que afecta su capacidad para	Tipo de investigación: Cuantitativa. Nivel de investigación: Descriptiva. Diseño de investigación: No experimental, transeccional o transversal. Población: Colegio de Abogados de Loreto Muestra:

los notarios mayores de 70 años para desempeñar su cargo de manera efectiva? 3. ¿Qué medidas se deben implementar para prevenir la influencia indebida de terceros en la toma de decisiones notariales, especialmente en casos de notarios mayores?	mental de los notarios mayores de 70 años para desempeñar su cargo de manera efectiva. 3. Establecer qué medidas se deben implementar para prevenir la influencia indebida de terceros en la toma de decisiones notariales, especialmente en casos de notarios mayores.	desempeñar su cargo de manera efectiva. 2. La falta de evaluación periódica de la capacidad física y mental de los notarios mayores de 70 años aumenta el riesgo de errores e irregularidades en la toma de decisiones notariales. 3. La influencia indebida de terceros en la toma de decisiones notariales es más común en casos de notarios mayores de 80 años que no tienen un límite de edad claro para ejercer su cargo	75 abogados del Colegio de Abogados de Loreto Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario.
---	---	--	--

ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 27. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	NO	NO SABE NO OPINA	SI
Función notarial				
1	¿Considera necesario establecer un límite de edad máximo para el ejercicio de la función notarial en Perú?			
2	¿Es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética?			
3	¿Cree que los notarios mayores de 70 años deberían someterse a evaluaciones periódicas de capacidad física y mental?			
4	¿Ha presenciado o conoce casos de errores notariales vinculados a la edad avanzada del profesional?			
Ausencia del límite de edad				
5	¿Apoyaría la implementación de un cese obligatorio a los 75 años, salvo evaluaciones favorables?			

6	¿Considera que la experiencia de los notarios mayores compensa posibles limitaciones asociadas a la edad avanzada?			
7	¿Considera que los notarios mayores de 70 años son más vulnerables a influencias indebidas de terceros?			
8	¿Cree que las evaluaciones propuestas garantizarían objetividad sin discriminar por edad?			

VI. OBSERVACIONES:

VII. AGRADECIMIENTO: Gracias por su participación.

ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“LA AUSENCIA DE UN LIMITE DE EDAD CLARO Y RAZONABLE EN LA FUNCION NOTARIAL, IQUITOS, 2024”.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es adecuado el límite de edad para ejercer la función notarial, considerando la capacidad física y mental para desempeñar el cargo de manera efectiva y ética.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 25 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecha/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (☐) No (☐)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

ANEXO 05. APOORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función notarial, como garante de la seguridad jurídica y la fe pública, requiere profesionales en plena capacidad física, mental y técnica para asegurar la validez de actos legales críticos, como testamentos, contratos y poderes. En nuestro país, la ausencia de un mecanismo claro que evalúe la idoneidad de notarios en edad avanzada ha generado casos documentados de errores en autenticaciones, nulidades por falta de discernimiento e incluso irregularidades vinculadas a deterioro cognitivo, según informes del Colegio de Notarios de Loreto. Esto no solo expone a riesgos a ciudadanos y empresas, sino que debilita la credibilidad institucional. De esta manera, los antecedentes internacionales revelan soluciones equilibradas: países como España y Alemania establecen evaluaciones periódicas a partir de los 70 años y límites de edad entre 70-75 años (Unión Internacional Del Notariado, 2018), combinando protección de derechos laborales con salvaguardas al interés público. El intento de fijar un límite rígido de 75 años por el Decreto Legislativo 1049, fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional (Exp. 0009-2009-PI/TC), al considerar que vulneraba el principio de igualdad sin basarse en criterios objetivos. No obstante, esta sentencia reconoció implícitamente la necesidad de regular la idoneidad, al señalar que "la capacidad funcional debe primar sobre la edad cronológica".

La presente propuesta supera dicha contradicción al sustituir el límite de edad arbitrario por un sistema de evaluaciones periódicas integrales (médicas,

psicológicas y jurídicas) a partir de los 70 años, y un cese obligatorio a los 75 años con posibilidad de excepción fundada, lo que garantiza que la función notarial cumpla su rol sin discriminación, priorizando evidencia científica sobre estereotipos etarios.

2. ANALISIS COSTO -BENEFICIO

La implementación de evaluaciones periódicas de capacidad física, mental y jurídica a partir de los 70 años implicaría costos administrativos moderados, cubiertos por el Colegio de Notarios. Los beneficios superan ampliamente: mayor confianza ciudadana, reducción de litigios por errores notariales, y modernización del sistema mediante la incorporación de profesionales actualizados. Además, se evitarían gastos asociados a procesos disciplinarios o nulidades documentales, mientras se fomenta una transición ordenada hacia nuevas generaciones de notarios.

3. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta se alinea con el artículo 3 del Código Civil, que prioriza la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, y con el principio constitucional de protección al interés público. Al sustituir un límite de edad rígido por evaluaciones objetivas, se evita conflicto con fallos del Tribunal Constitucional, integrando estándares de idoneidad sin discriminación. Además, complementa la Ley 1049 al fortalecer los requisitos de aptitud (artículo 10), garantizando que la función notarial cumpla su rol de seguridad jurídica preventiva.

4. PROPUESTA NORMATIVA

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 (LEY DEL NOTARIADO) PARA INCORPORAR EVALUACIONES PERIÓDICAS Y LÍMITE DE EDAD RAZONABLE.

MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS i) Y j) DEL ARTÍCULO 21 E INCORPORACION DEL INCISO k) DE LA LEY DEL NOTARIADO (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA
Artículo 21.- El notario cesa por: a) Muerte. b) Renuncia. c) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, independientemente de la naturaleza del fallo o la clase de pena que haya impuesto el órgano jurisdiccional. d) No incorporarse al colegio de notarios por causa imputable a él, dentro del plazo establecido por el artículo 13 de la presente ley. e) Abandono del cargo, por no haber iniciado sus funciones dentro del plazo a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, declarada por la junta directiva del colegio respectivo. f) Abandono del cargo en caso de ser notario en ejercicio, por un plazo de treinta (30) días calendario de inasistencia injustificada al oficio notarial, declarada por la junta directiva del colegio respectivo. g) Sanción de destitución impuesta en procedimiento disciplinario.	Artículo 21.- El notario cesa por: a) Muerte. b) Renuncia. c) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, independientemente de la naturaleza del fallo o la clase de pena que haya impuesto el órgano jurisdiccional. d) No incorporarse al colegio de notarios por causa imputable a él, dentro del plazo establecido por el artículo 13 de la presente ley. e) Abandono del cargo, por no haber iniciado sus funciones dentro del plazo a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, declarada por la junta directiva del colegio respectivo. f) Abandono del cargo en caso de ser notario en ejercicio, por un plazo de treinta (30) días calendario de inasistencia injustificada al oficio notarial, declarada por la junta directiva del colegio respectivo. g) Sanción de destitución impuesta en procedimiento disciplinario.

h) Perder alguna de las calidades señaladas en el artículo 10 de la presente ley, declarada por la Junta Directiva del colegio respectivo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conocida la causal. i) Negarse a cumplir con el requerimiento del Consejo del Notariado a fin de acreditar su capacidad física y/o mental ante la institución pública que éste designe. Esta causal será declarada mediante Resolución del Consejo del Notariado, contra la cual procede recurso de reconsideración. j) Inhabilitación para el ejercicio de la función pública impuesta por el Congreso de la República de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Constitución Política.	h) Perder alguna de las calidades señaladas en el artículo 10 de la presente ley, declarada por la Junta Directiva del colegio respectivo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conocida la causal. i) Negarse a cumplir con el requerimiento del Consejo del Notariado a fin de acreditar su capacidad física, mental y jurídica ante la institución pública que éste designe, conforme a las evaluaciones periódicas establecidas en el artículo 21-B. j) Incumplir con los resultados desfavorables de las evaluaciones periódicas de capacidad física, mental y jurídica realizadas a partir de los 70 años de edad, según lo dispuesto en el artículo 21-B. k) Inhabilitación para el ejercicio de la función pública impuesta por el Congreso de la República de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Constitución Política.
---	--

INCORPORACION DEL ARTÍCULO 21-B DE LA LEY DEL NOTARIADO (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

Artículo 21-B.- Evaluaciones periódicas de capacidad notarial

1. Los notarios están obligados a someterse a evaluaciones médicas, psicológicas y de competencia jurídica cada dos años a partir de los 70 años de edad.
2. Las evaluaciones serán realizadas por instituciones designadas por el Consejo del Notariado, garantizando objetividad y transparencia.
3. El incumplimiento de las evaluaciones o la obtención de resultados desfavorables que afecten el ejercicio idóneo de la función notarial implicará el cese automático del cargo, previa resolución motivada del Consejo del Notariado.
4. Los notarios que cumplan 75 años de edad cesarán obligatoriamente en sus funciones, salvo autorización excepcional del Consejo del Notariado, fundamentada en evaluaciones favorables y necesidades del servicio.

La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso de la República, en Lima, a los días del mes XX de dos mil veinticinco.